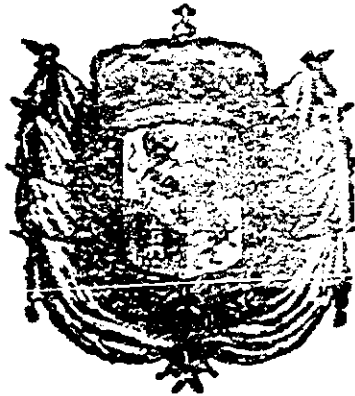


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 228.

Ha llamado mi atención la frecuencia con que se reciben en este Gobierno político, varios escritos sobre quejas, reclamaciones y solicitudes, en forma de oficio y en papel coman, por personas que no tienen el carácter de funcionarios públicos, única circunstancia que les permitiera dirigirse en tales términos á la Autoridad superior, cuando tratasen de asuntos del servicio nacional, y nunca de interes particular. Propositándose corregir este abuso que cede en menoscabo de una de las rentas mas productivas del Estado, y aun en detrimento de mi representación, hago saber que en adelante no se dará curso por las secretarías de este Gobierno político y de la Exma. Diputación provincial, á ningún recurso, representación, ú otro escrito cualesquiera, que versado sobre asuntos personales, no venga extendido en forma de memorial y en papel del sello correspondiente. Los Alcaldes constitucionales, quedas encargados de publicar esta determinación en sus respectivas jurisdicciones, para que nadie pueda alegar ignorancia. Almería 15 de Noviembre de 1837.—José March y Labores.—A los Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia.

Otra núm. 229.

A correo subsiguiente se servirán VV. remitir á este Gobierno superior político una relación, en que se exprese circunstanciadamente los nombres de los individuos que componen en la actualidad ese Ayuntamiento constitucional, incluído el Secretario: día en que fueron elegidos y tomaron posesion de sus empleos; la profesion y edad de cada uno de ellos, y quienes son los que saben leer y escribir. Reconociendo al secretario de la VV. por el servicio nacional el exacto cumpli-

miento de esta circular, dentro del término prefijado. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 12 de Noviembre de 1837. José March y Labores. Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Otra núm. 230.

En el Juzgado de 1.ª instancia de la Ciudad de Huelva se ha seguido causa criminal contra Juan Contreras Santiago, castellano noble, vecino de Oria, sobre fuga que hizo de aquella cárcel en 29 de Agosto de 1836 en ocasion de estar suscitando otras causas criminales sobre robos y otros sucesos de cuyos resultados ha sido absuelto á la pena de ocho años de presidio en el canal de Castilla: y comunicando la prison del referido reo para que cumpla su condena, se excitacion de dicho Juez prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdiccion se encuentre el Juan Contreras que contiene las señas anotadas á continuacion, procedan á verificarla, diéndome parte de ella cuando la verifiquen para determinar lo demás que crea conveniente. —Almería 15 de Noviembre de 1837.— José March y Labores.

SEÑAS DEL REO.

Edad, como 50 años. — Estatura, 2 varas. — Color trigueño. — Poblado de barba, con patillas muy cruzadas, en ropaje á lo gitano, y el habla á su produccion algo ceceo.

Otra núm. 231.

En el juzgado de 1.ª instancia de Gergel se sigue causa criminal contra Juan Contreras y Juan (A) el Grande vecino de Aguas Villa, por haber auxiliado con mano armada la fuga de Juan Perez Espinosa siendo condenado como demerito de prison, por los nacionales del Nacimiento á Diputacion del Sr. Celé político de Granada; y hallándose porfugos los indicados dos reos á excitacion del Juez de 1.ª instancia de dicho partido prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provin-